Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	***EJECUTIVO DE ALIMENTOS***
Demandante	*Oscar Emiliano Torres Parrado en representación de Oscar David Torres Peña*
Demandado	*Gloria Esmir Peña Bermúdez*
Radicación	*50001 31 10 003 2017 00248 00*
Asunto	***Mantener medida cautelar***
Fecha de la providencia	*Veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)*

** En atención a la prevalencia de los intereses del menor y dando aplicación a lo señalado en el artículo 285 del CGP, se corrige parcialmente el auto de fecha 11 de enero de 2018 para señalar que ordena mantener la medida cautelar decretada del 12% de la pensión que devenga la demandada, con el fin de garantizar el pago de la cuota alimentaria mensual del menor Oscar David Torres Peña, debiendo la misma, cancelar el excedente de la cuota, que para el presente año corresponde a $168.381.00*

Lo demás, la decisión quedará incólume.

**En atención al memorial allegado por el apoderado de la demandada mediante el cual solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada por la razón allí indicada, debe advertírsele, que no es dentro de este proceso ejecutivo en el cual puede pretender la modificación de la cuota alimentaria asignada.*

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

SOMOS LA CARA HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 20 Del 21 FEB 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria